



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**

INFORMATIVO ADEEPRA: C – 024/25 FECHA: 08/07/2025

**ADEEPRA INFORMA: Notificación Electrónica – Resolución
773/2025.**

Notificación Electrónica. - A partir de la solicitud formulada desde nuestra Asociación, la DGEGP ha dictado la Resolución de referencia, por la que se reglamenta la forma de constituir, por parte de las familias, la dirección electrónica en la que serán recibidas las notificaciones que emitan los establecimientos educativos. La norma representa una importante aplicación del Decreto PEN 272/25, por el que se modifica el articulado del CCCN.

Saludos cordiales

Resolución **Número:** RESOL-2025-773-GCABA-MEDGC

Buenos Aires, Miércoles 2 de Julio de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional de Educación 26206 y sus modificatorias, el Código Civil y Comercial de la Nación, las Leyes 1845, 3304, 6684 (textos consolidados por Ley 6764), los Decretos 1510/97 (texto consolidado por Ley 6764) y 387/23 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta 1-MJGGC-SECLYT/21, las Resoluciones 1602-GCABA-MEDGC/24 y 2796-GCABA-MEDGC/24, el Expediente Electrónico 27265356-GCABA-DGEGE/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que así también asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo y promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos;

Que la Ley Nacional 26206 y sus modificatorias, establece en su artículo 4° la responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional y de las jurisdicciones locales de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 75, habilita expresamente la constitución de domicilios electrónicos entre particulares, reconociendo efectos jurídicos plenos a las notificaciones cursadas por esa vía, lo cual resulta aplicable a los vínculos jurídicos derivados de la escolarización;

Que la Ley 1845 (texto consolidado por Ley 6764) regula la protección de los datos personales en el ámbito local, y establece como principios rectores la finalidad específica, la calidad del dato, la confidencialidad, el consentimiento informado y la seguridad en el tratamiento, los cuales deben ser garantizados en todo proceso que implique el uso de información personal de las familias y estudiantes;

Que por la Ley 3304 (texto consolidado por Ley 6764), se crea el "Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo I de la Ley 3304 (texto consolidado por Ley 6764), denominado "Del Gobierno Electrónico y Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", el punto 6.1 "Sede Electrónica" estableció entre las actividades a implementar, el de incorporar sistemas de comunicación y notificaciones que se desarrollen sobre la base de tecnologías de la comunicación;

Que, a la vez, en el artículo 68 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad aprobada por Decreto 1510/97 (texto consolidado por Ley 6764) se contempla la notificación

electrónica y se establece que le rigen, las disposiciones del capítulo de las notificaciones, en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación;

Que la Resolución Conjunta 1-MJGGC-SECLYT/21 establece el uso obligatorio del domicilio electrónico en los procedimientos administrativos ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reflejando la evolución normativa hacia una administración pública digital, más transparente y eficiente;

Que la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764) establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación entre otras facultades, la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a este Ministerio de Educación, y bajo su dependencia a las Subsecretarías Planeamiento e Innovación Educativa y Gestión del Aprendizaje y a la Dirección General Educación de Gestión Privada;

Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa, tiene dentro de sus responsabilidades primarias, la de planificar, diseñar y promover procesos de mejora continua de las políticas y programas educativos para todos los niveles y modalidades de la educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y proponer, diseñar y coordinar los planes estratégicos para la mejora de los aprendizajes y promover su implementación, entre otros;

Que por su parte, la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, tiene entre sus responsabilidades primarias, diseñar, promover, implementar y supervisar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad, así como diseñar, promover y supervisar las políticas educativas a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa;

Que la Dirección General Educación de Gestión Privada, administra, supervisa, coordina y acompaña el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas de este Ministerio, a la vez que establece mecanismos de articulación, participación y asistencia con otras áreas del mismo, para contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos subsistemas, entre otras responsabilidades primarias;

Que el Plan Estratégico "Buenos Aires Aprende", aprobado mediante Resolución 1602-GCABA-MEDGC/24, establece como uno de sus ejes prioritarios la modernización institucional de las escuelas, promoviendo el desarrollo de nuevas capacidades organizacionales y administrativas mediante la incorporación de tecnologías, con el fin de mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje;

Que en esa línea, mediante la Resolución 2796-GCABA-MEDGC/24 se aprobó el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de actualizar el marco normativo que regula la vida institucional de las escuelas, adaptándolo a las nuevas realidades sociales, culturales, tecnológicas y pedagógicas, y promoviendo procesos más eficaces en resguardo del derecho a la educación y el interés superior de los y las estudiantes;

Que en línea con el proceso de modernización de la administración pública impulsado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a los lineamientos del Plan Estratégico "Buenos Aires Aprende", la incorporación de herramientas tecnológicas forma parte de una estrategia transversal del Ministerio de Educación para actualizar e innovar la gestión escolar, optimizar los procesos administrativos y fortalecer los canales institucionales de comunicación;

Que resulta necesario el establecimiento de medios de notificación electrónicas a efectos de emitir comunicaciones escolares formales, recibir autorizaciones, consentimientos u otras manifestaciones de voluntad por parte de los adultos responsables a los establecimientos educativos, tendiente a fortalecer los vínculos institucionales, y mejorar los tiempos de respuesta entre las instituciones educativas y los adultos responsables de los estudiantes;

Que conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el documento "Notificaciones Electrónicas" como Anexo IX, (IF-2025-27291906-GCABA-DGEGP) integrante del Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución 2796-GCABA-MEDGC/24 y el Modelo de autorización del uso de correo electrónico por parte del Adulto Responsable para notificaciones electrónicas escolares (IF-2025-27292008-GCABA-DGEGP);

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias, las Subsecretarías Planeamiento e Innovación Educativa, Gestión del Aprendizaje, Tecnología Educativa y las Direcciones Generales Educación de Gestión Privada, Educación de Gestión Estatal y Sistema de Formación Docente;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el trámite. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Anexo IX "Notificaciones Electrónicas" (IF-2025-27291906-GCABA-DGEGP), como parte integrante del Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución 2796-GCABA-MEDGC/24.

Artículo 2°. - Aprobar el Modelo de autorización del uso de correo electrónico por parte del Adulto Responsable para notificaciones electrónicas escolares conforme (IF-2025-27292008-GCABA-DGEGP) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los términos del artículo 3° de la Resolución 2796-GCABA-MEDGC/24, a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Tecnología Educativa, y Gestión Administrativa y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada, Educación de Gestión Estatal, Personal Docente y no Docente, y Sistema de Formación Docente. Cumplido, archivar.